

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal (Divisorio) No. 2021-000307 en el cual la demandada, otorga poder. - Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 19 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Octubre Diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la demandada señora MARLENE MERCEDES MACKENZIE NOYA, otorga poder al Dr. HUBERT JESUS PORTILLO DAZA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P. resulta procedente reconocer personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reconocer personería Jurídica al Dr. HUBERT JESUS PORTILLO DAZA, mayor e identificado con C.C. 8.706.407 y T.P. 104.851 del C.S.J. como apoderado judicial de la demandada MARLENE MERCEDES MACKENZIE NOYA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00307 Verbal

Olr.